ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2021/4450 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilización de instalaciones deportivas.*

Anuncio

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno sobre aprobación inicial y provisional del expediente de imposición de precio público por utilización de la instalaciones deportivas y de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 151 del día 09/08/2021). Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 49.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local se entiende elevado automáticamente a definitivo.

A continuación y para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación positiva que resulta de aplicación se inserta el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de utilización de las instalaciones deportivas al tiempo que se hace saber que, contra este acuerdo que ha resultado definitivo en vía administrativa cabe recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con arreglo a los requisitos y demás formalidades previstas en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen por conveniente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CANENA.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el Precio Público por la utilización de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Canena, que se regirá por la presente Ordenanza, cuya gestión y aplicación corresponderá al Ayuntamiento.

cve: BOP-2021-4450
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 2.- Objeto.

Será objeto de este Precio Público la utilización de las instalaciones deportivas que sean gestionadas directa o indirectamente a través del Ayuntamiento de Canena, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

Artículo 3.- Obligación del pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del uso de las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización.

La utilización de las instalaciones estará condicionada al pago previo del Precio Público correspondiente.

Ello, no obstante en caso de reservas efectuadas para temporadas completas o periodos prolongados de tiempo el pago será de carácter mensual o trimestral, siendo imprescindible para ello que el pago se realice antes del inicio de cada mes, si bien el impago en las fechas indicadas podrá suponer la cancelación de la reserva para el resto del periodo reservado.

Artículo 4.-Tarifas.

A.- Normas de aplicación.

El precio por la utilización de las instalaciones comprende los servicios de vestuarios, duchas y otros accesorios de las mismas, siempre que dichas instalaciones dispongan de los servicios indicados.

Cualquier derecho a bonificaciones o exenciones en los Precios Públicos establecidos con carácter general en el presente artículo, deberá solicitarse previamente por los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Canena en horarios de atención al público. La presente tarifa será de aplicación a las instalaciones que aparecen en la presente ordenanza y aquéllas otras que pudieran incorporarse a la gestión del Ayuntamiento a las que se les aplicará la tarifa que corresponda. Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general en cuanto a las normas de utilización que se determinen para el uso de cada instalación. En caso de no cumplirse las normas indicadas, es potestad de este organismo la posibilidad de cancelar la autorización del uso de la instalación, con la sanción comprensiva de la no devolución del precio abonado por el usuario.

B.- Bonificaciones y exenciones.

Estará exento de pago:

• La utilización de instalaciones deportivas, por el propio Ayuntamiento Canena para la realización de actividades de su competencia. O aquellas otras organizadas por el mismo.

• La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los

cve: BOP-2021-4450
Verificable en https://bop.dipujaen.es

respectivos centros, y que se realicen en horario lectivo o distinto a éste, estando en este último caso condicionado a la existencia previa de disponibilidad horaria.

• La utilización realizada por los clubes federados y agrupaciones deportivas de Canena que soliciten el uso de las instalaciones para la temporada o eventos extraordinarios, deberán dirigir escrito al Ayuntamiento , indicando los días y horarios de actividad prevista, así como las instalaciones que se pretenden utilizar, estando exentos de pago.

La autorización para el uso de las instalaciones estará en función de la disponibilidad de las mismas.

C.- Liquidación e ingreso.

El pago se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de entrada a las instalaciones o al solicitar la reserva de cualquiera de ellas, mediante cupones numerados en el que figurará el concepto, precio y fecha. El pago de las cuotas de los socios, se realizarán por pago bancario el día primero del año corriente. La falta de pago de la cuota anual de los socios traerá aparejada la pérdida de tal condición.

D.- Devolución de Precios Públicos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio Público, no pudiera hacer uso de las instalaciones alquiladas, se procederá al canje o cambio de hora y/o día de la instalación reservada, o bien, a la devolución del importe abonado por la reserva de la instalación deportiva realizada. La devolución del Precio Público deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Ayuntamiento. En el caso de aquellos clubes o Entidades Deportivas que tengan cedido el uso de instalaciones para la temporada y no hagan uso por cualquier motivo de ellas, siempre que no lo notifiquen por escrito con una antelación mínima de tres días en las oficinas del Ayuntamiento, deberán abonar el importe correspondiente al precio de la instalación que no ha sido utilizada en un plazo máximo de 10 días, en concepto de gastos de anulación de reserva.

En caso de impago de la deuda en el plazo establecido, no podrán hacer uso de la instalación hasta la liquidación de la misma.

F .- Cuadro de tarifas.

1.- Gimnasio.

- Mensual (lunes - viernes): 20 € mes.
- Trimestral (lunes - viernes): 50 € trimestre.
- Uso por día: 2 € día.

2.- Pista de pádel.

- 6 € Pista Cada 1.5 h.

3.- Campo de futbol.

- Campo de futbol 7: 14 € la hora.

cve: BOP-2021-4450
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Campo de futbol 11: 25 € la hora.

4.- Pista de tenis.

- 3 € Pista la hora.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Canena, 27 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Carlos Serrano Ruíz.

cve: BOP-2021-4450
Verificable en https://bop.dipujaen.es